

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

VI. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VII. Ejercicios del concurso-oposición.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de las pruebas psicotécnicas o pedagógicas que estime el Tribunal Calificador para comprobar la madurez cultural y cualidades personales de los aspirantes para el desempeño de la plaza de Telefonista.

Segundo ejercicio:

Ejercicio práctico, cuyo contenido consta de las siguientes pruebas:

- Prueba de atención, memorización y agilidad manual, para determinar las condiciones personales relativas a la profesión de telefonista.
- Conversación a través del teléfono, en la que se apreciará timbre de voz, así como soltura y facilidad de expresión.
- Conocimientos prácticos sobre centralitas telefónicas.

VIII. Calificaciones.

Ejercicios de la Oposición.— Todos los ejercicios serán eliminatorios calificados de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Concurso de méritos.— El concurso de méritos en ningún caso será excluyente o eliminatorio entre los aspirantes que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados por el Tribunal; no teniéndose en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

Serán méritos preferentes:

- El haber prestado servicios a la Administración Local, 0 a 2 puntos.
- Años de experiencia en el oficio, 0 a 2 puntos.
- Títulos, diplomas y certificados de aptitud profesional, 0 a 4 puntos.
- Cuantos méritos posean y deseen alegar, 0 a 1,5 puntos.
- Condición de minusválido, 2 puntos.

Puntuación definitiva.— El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y en el concurso de méritos.

IX. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Lista de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

Propuesta de aprobados.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados.— Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

X. Presentación de documentos.

Documentos.— Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2.^a y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo de presentación de instancias.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título certificado exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para su obtención.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Plazo.— El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos.— Quienes, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por